

Barcelona, 9 de septiembre de 2014

CLAVES DE LA NUEVA NORMATIVA DE LA REFORMA FISCAL

El pasado 6 de agosto de 2014 se publicaron los Proyectos de Ley de Reforma Fiscal que afectan a las principales figuras impositivas: IRPF, IS, IRNR e IVA, iniciando así su tramitación parlamentaria, y que se espera entren en vigor el 1 de enero de 2015, aunque alguna de las medidas recogidas en los Proyectos se adelanta o retrasa. Quedará pendiente de aprobación, por el momento, la reforma de la Ley General Tributaria, cuya entrada en vigor se prevé para mediados de 2015.

El presente documento tiene por objeto significar las principales modificaciones que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades.

1- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La rebaja del IRPF es la medida estrella de la reforma fiscal, una vez que Hacienda ha aparcado hasta 2016 la reforma de la fiscalidad autonómica, ha suavizado la polémica tributación del despido, con un efecto que se deberá notar en enero de 2015, y que será mayor en las rentas muy bajas y en las muy altas. La reducción global del Impuesto sobre la Renta será de una media del 12,5%, que supondrá unos 9.000 millones, con el objetivo de lograr un incremento del PIB en 2015 y 2016 del 0,55%. Los efectos más significativos son los siguientes:

- Se reduce el número de tramos en el IRPF, de siete a cinco, el tipo mínimo pasa del 24,75% al 20% en 2015, se fija una tarifa estatal a partir de 2016 que oscilará entre el 19% y el 45%, y se produce un fuerte aumento de los mínimos familiares, creándose tres nuevos impuestos negativos para las familias y las personas con discapacidad y el mínimo personal aumenta 400 euros por contribuyente.
- La rebaja de tipos se compensa en parte con la nueva tributación del despido, para el cual se establece un mínimo exento de 180.000 euros (esta medida entró ya en vigor el pasado 1 de agosto) y la eliminación de deducciones.
- Se mantiene la reducción del 60% para el alquiler de la vivienda habitual y se especifica que su aplicación sólo tendrá lugar en los supuestos de rendimiento neto positivo. El Proyecto de Ley sigue adelante con la eliminación de la reducción incrementada del 100% para los arrendamientos a jóvenes menores de 30 años.
- Se eliminan los coeficientes de abatimiento, que beneficiaban la transmisión de elementos patrimoniales (acciones, fondos, inmuebles...) adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994, lo que penaliza, entre otros, a los que vendan inmuebles antiguos.

- Se incluye la exención de la ganancia patrimonial derivada de la dación en pago de la vivienda habitual y los rendimientos de capital negativos derivados de participaciones preferentes se podrán compensar con las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones.

- Se elimina la exención de tributación para los primeros 1.500 euros de dividendos, medida que penalizará al pequeño inversor pero que, según Hacienda, se verá compensada con la reducción de los tipos de tributación del ahorro.

- Se rebajan los tipos de la tributación del ahorro y desaparece el castigo a las plusvalías generadas en menos de un año, de forma que, a partir del 1 de enero de 2015, una ganancia de menos de un año se someterá a la misma tarifa que las generadas en más tiempo. Los nuevos tipos irán en 2015 del 20% al 24% de máximo y en 2016 del 19% al 23%, frente al 56% que estaban suponiendo a algunos contribuyentes en 2013 y 2014.

Los tipos del ahorro quedan de la siguiente forma:

Tipo en %

Base imponible en euros	2011	2014	2015	2015
Hasta 6.000	19	21	20	19
6.000-24.000	21	25	22	21
24.000-50.000	21	27	22	21
50.000 en adelante	21	27	24	23

- Se crean los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo, que pueden adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro. Si garantizan la restitución de, al menos, el 85% de la inversión, gozarán de la exención de tributación si los fondos se mantienen durante cinco años, con un límite de inversión de 5.000 euros anuales. De ahí que se los llame Planes de Ahorro 5.

- Los planes de pensiones ganan en flexibilidad. Se rebaja el límite deducible a 8.000 euros por año, aunque se abre una ventana de liquidez para los planes de pensiones individuales, de forma que podrán rescatarse a los 10 años sin tener que cumplir los requisitos que existían en la actualidad para su rescate. Se podrá disponer de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas a partir de 1 de enero de 2015 una vez que tengan 10 años de antigüedad. También se podrá disponer de los derechos que se tuviese a 31 de diciembre de 2014 una vez que transcurran 10 años, con lo que no podrán hacerse líquidos antes del 1 de enero de 2025. Las cantidades dispuestas tributarán como rendimientos del trabajo.

- Se mantiene la exención por transmisión de la vivienda habitual para mayores de 65 años y el proyecto incluye como novedad que los mayores de 65 años tampoco tributarán por las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de cualquier bien de su patrimonio siempre que el importe obtenido, con el límite de 240.000 euros, lo inviertan en rentas vitalicias. El tope supone una renta de 1.000 euros al mes.

- Cambia la normativa en lo relativo a la tributación por cambio de residencia, la tributación de los impatriados y para los que no hayan declarado pensiones percibidas en el extranjero, a los que se les da la oportunidad de ponerse al corriente de sus obligaciones tributarias pendientes por dichas rentas, ingresando el 100% de la cuota tributaria correspondiente, pero siendo así exonerados de satisfacer sanción, recargos o intereses de demora.

- Se modifica sustancialmente la tributación de las actividades en el régimen de módulos (estimación objetiva), limitándose este régimen simplificado a quienes sólo trabajen con consumidores y otras actividades que facturen e ingresen con unos límites. Las principales novedades en la limitación de la aplicación de los módulos son las siguientes:

* Se reduce el umbral de exclusión de 450.000 a 150.000 euros de ingresos y de 300.000 a 150.000 euros de gastos.

* Se excluyen las actividades que facturen menos de un 50% a personas físicas.

* Quedan excluidas las actividades a las que se les aplica el tipo de retención del 1%: actividades de fabricación (con pequeñas excepciones) y construcción (albañilería, fontanería, instaladores, carpintería, cerrajería, pintura).

* Permanecerán en módulos las siguientes actividades: fabricación de pan y bollería, pastelería y masa fritas; impresión de textos, comercio al por menor, cafeterías, restaurantes, quioscos, hoteles de dos estrellas o inferior categoría, talleres de reparación, transporte de viajeros por carretera, taxistas, mensajeros, escuelas y autoescuelas, tintorerías y peluquerías.

- En cuanto a los gastos sin justificar a deducir por autónomos y profesionales, el Proyecto les perjudica, ya que limita la cuantía deducible a 2.000 euros anuales, equiparable a la creada en sustitución de la deducción por rendimientos del trabajo para asalariados. Hasta ahora el techo fiscal era el 5% de los rendimientos netos. En contrapartida, las retenciones a cuenta bajarán un punto en 2015, desde el 21% actual hasta el 20% y dos puntos a partir de 2016, hasta el 19%. Además, quienes ganen menos de 15.000 euros al año, si más del 75% de sus rentas procede de actividades económicas, tienen una retención del 15% desde julio.

2- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Las PYMES y autónomos podrán diferir impuestos gracias a nuevos incentivos y una rebaja de retenciones. Las PYMES podrán retrasar el pago de impuestos cinco años y, si en ese período generan bases imponibles negativas, pagarán menos de lo que les correspondería gracias a la nueva deducción creada en la reforma fiscal, **la reserva de nivelación**, que pretende potenciar el ahorro empresarial con cargo a fondos propios sin que sea necesario invertir en activos de la empresa. Se trata de un fondo indisponible para compensar futuras bases imponibles negativas en un plazo de cinco años que se puede aplicar al 10% del beneficio del ejercicio con un aprovechamiento de un millón de euros. Al aplicar esta reserva, el tipo efectivo de gravamen se situará en el 22,5%.

- Otra deducción creada por la reforma fiscal para las PYMES es la **reserva de capitalización**, que supone la sustitución de las deducciones por reinversión por una reserva de capitalización del 10% de los beneficios del ejercicio sin que sea necesario invertir en activos empresariales. Esta reserva de capitalización es compatible con la reserva de nivelación y de aplicar ambas conjuntamente, el tipo efectivo de las PYMES se puede situar en el 20,25%.

- Para los períodos impositivos que se iniciaran en el período 2011-2015, la compensación de bases imponibles negativas se restringió al 25% para las sociedades cuyo importe de la cifra de negocios igualara o superara los 60 millones de euros. La reforma establece un límite del 60% para la compensación de esas bases negativas desde 2016 sin limitación temporal alguna, aunque no se devuelve al 100% inicial como se anunció.

- Se rebaja el tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades del 30% al 28% en 2015 y al 25% en 2016 y se mantienen todos los recortes de deducciones que se vienen lanzando desde 2012.
- En el caso de rentas provenientes de participaciones en el exterior a las entidades residentes en España, y para la aplicación de la exención por doble imposición sería necesario que la participación fuera de, al menos, un 5%, o alternatively, que tuviera un valor superior a 20 millones de euros, y que la entidad participada hubiera estado gravada a un tipo nominal de, al menos, el 10% por un impuesto de naturaleza análoga al de Sociedades.
- Se fija en 10 años el período temporal que Hacienda tendrá para poder inspeccionar bases imponibles negativas y para poder comprobar las deducciones por doble imposición pendientes de aplicar.
- En cuanto a la deducción por actividades de I+D+i se elimina el porcentaje de deducción incrementado del 50% previsto en el Anteproyecto en caso de que los gastos en investigación y desarrollo superen el 10% del importe neto de la cifra de negocios, sustituyéndola por una elevación de 3 a 5 millones de euros del importe monetizable de la deducción de I+D.
- Se eleva la tributación de las SICAV en el exterior, y aunque la sociedad esté en la UE, las rentas obtenidas pueden tributar al tipo marginal máximo. El Proyecto de reforma fiscal exige que estos contribuyentes imputen estas rentas al exigente régimen de transparencia fiscal internacional. Hasta ahora, tributaban al tipo del ahorro, cerca de 30 puntos inferior, sólo si obtenían plusvalías y las hacían líquidas, gracias al régimen de diferimiento de la tributación del que se benefician estos vehículos de inversión.
- Se crea un gravamen sobre las ganancias patrimoniales cuando exista un cambio de residencia, figura conocida como "exit tax", para desincentivar la salida de capitales y las desinversiones en empresas españolas.

DEPARTAMENTO FISCAL